

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . .	40 rs.
Por seis meses. . .	24
Por tres id. . .	15
Por uno id. . .	6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . .	60
Por seis meses. . .	34
Por tres id. . .	21
Por uno id. . .	8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Concluye el Concurso universal de ganado de cria, instrumentos agrícolas extranjeros y franceses.

La declaracion de las reses contendrá el nombre del propietario; la especie, casta, xeso y edad de la res, y tiempo de posesion, conforme al modelo A. adjunto al presente decreto.

La declaracion de los instrumentos indicará:

- 1.º La designacion, uso y precio de venta ó de fabricacion corriente, y el espacio que ha de ocupar.
- 2.º El nombre y residencia del expositor.
- 3.º Si el instrumento expuesto ha sido importado, inventado ó perfeccionado; si ha ejecutado, ó se ha hecho ejecutar sobre datos anteriormente conocidos.
- 4.º En el caso correspondiente, el nombre y la residencia del obrero (véase el modelo B).

La declaracion de los productos expresará su naturaleza, procedencia y valor en venta, conforme al modelo C.

Estas declaraciones deberán estar en el Ministerio ó en la Agencia diplomática ó consular, respecto del Concurso de 1856, el 9 de Abril de 1856, por la noche á mas tardar; y respecto del concurso de 1857, el 8 de Abril por la noche. El 10 de Abril en el primer caso, y el 9 de Abril en el segundo, se cerrará la lista de inscripcion, y ninguna res, instrumento ó producto no inscripto podrá ser expuesto en el Concurso.

Cuando los expositores no pudieren acompañar al Concurso los instrumentos ó productos, deberán dirigirlos en tiempo útil y franco al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas, negociado de Agricultura, rue de Varennes, núm. 78 bis, á Paris, cuidando de escribir sus nombres de un modo bien legible sobre las cestas ó fardos.

Art. 23. Pasado este término, solo se admitirán, aunque no hayan sido declarados, los animales, instrumentos ó productos que hubiesen obtenido medalla de oro ó de plata en los concursos regionales del año, á condicion de que la declaracion se haga por su propietario al Comisario general del Concurso regional, inmediatamente despues de la distribucion de los premios.

Art. 24. Se suplica á los expositores que por cualquier motivo tuvieren que retirarse del Concurso antes de enviar su ganado, que lo avisen al Ministerio 15 dias, al menos, antes de la apertura de la Exposicion: se fijarán en el edificio de esta los nombres de los que no se conformen á esta prescripcion, y los Jurados decidirán si se les ha de excluir de los Concursos venideros.

Art. 25. Las operaciones del Concurso de 1856 se arreglarán del modo siguiente:

Instrumentos.

- 23 de Mayo, recepcion.
- 24 y 26 de Mayo, clasificacion.

27, 28, 29 y 30 de Mayo, ensayos de los instrumentos por el Jurado.

Productos Agrícolas.

- 26 de Mayo, recepcion.
- 27 de Mayo, clasificacion.
- 30 y 31 de Mayo, operaciones del Jurado.

Ganados.

- 28 de Mayo, recepcion.
- 39 de Mayo, clasificacion.
- 30 y 31 de Mayo, operaciones de los Jurados.
- Los dias 1.º, 2, 3 y 4 de Junio, exposicion pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes:
 - El primer dia, precio de entrada, 2 fr.
 - Los otros dias, 2, 3 y 4 de Junio, precio de entrada, un franco.
 - El jueves 5 de Junio, exposicion gratuita desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.
 - Este mismo dia, distribucion de premios y medallas á las dos.
 - El 6, exposicion y venta de los animales por convenio ó en subasta, desde las ocho de la mañana á las doce. Precio de entrada, 25 cént. por persona.
 - Los propietarios de los animales premiados, les dejarán, si fuere menester, á disposicion de los Comisarios durante todo el dia 7 para las operaciones de marca, daguerreotipo y demás.
- Art. 26. Las operaciones del Concurso de 1857 se arreglarán de la manera siguiente.

Instrumentos.

- 22 de Mayo, recepcion.
- 23 y 25, de Mayo, clasificacion.
- 26, 27, 28, y 29 de Mayo, ensayo de los instrumentos por el Jurado.

Productos agrícolas.

- 25 de Mayo, recepcion.
- 26 de Mayo, clasificacion.
- 29 y 30 de Mayo, operaciones del Jurado.

Ganados.

- 27 de Mayo, recepcion.
- 28 de Mayo, clasificacion.
- 29 y 30 de Mayo, operaciones de los Jurados.
- Los dias 31 de Mayo, 1, 2 y 3 de Junio habrá exposicion pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes:
 - El primer dia, precio de entrada, 2 fr.
 - Los otros dias 1, 2 y 3 de Junio, precio de entrada, un franco.
 - El jueves 5 de Junio, exposicion gratuita desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

En este dia tendra lugar la distribucion de los premios á las dos.

El 5, exposicion y venta de animales por convenio ó por subasta, desde las ocho de la mañana hasta las doce: precio de entrada, 25 cént. por persona.

Los propietarios de los animales premiados, los dejarán si fuere menester, á disposicion de los Comisarios todo el dia 6 para las operaciones de marca, daguerreotipo y demas.

Art. 27. Mientras dure la exposicion, los expositores franceses mantendrán y cuidarán á sus expensas los ganados y á las horas que les indiquen los Comisarios.

La Administracion les facilitará camas y guardas que velen de dia y de noche. Asimismo se encarga de mantener los animales pertenecientes á los extranjeros mientras dure el Concurso.

Art. 28. Las medallas se entregarán á los expositores premiados en el momento mismo de la proclamacion de su nombre en sesion pública, á menos que las declaraciones y datos suministrados no pareciesen suficientes, en cuyo caso se aplazará por el Jurado hasta la presentacion de los documentos ó explicaciones correspondientes.

Art. 29. A los propietarios franceses, expositores de ganados, se les librará á sus departamentos respectivos, bajo su nombre, el importe de los premios, quedando obligados á justificar, en 31 de Diciembre del año del Concurso, la existencia del animal premiado, bien sea en su poder, bien en el del nuevo comprador.

En caso de que dicho animal muriese ó se inutilizase para la cria, se pondrá en conocimiento de la Administracion.

Los expositores extranjeros recibirán inmediatamente el importe de sus premios.

Art. 30. Los propietarios de los ganados premiados comunicarán al Ministerio el lugar adonde estos han de llevarse, bien queden de su propiedad, bien los hayan enajenado. El pago de los premios se verificará en cuanto se pruebe la exactitud de la declaracion de existencia.

Art. 31. Los propietarios ó compradores se llevarán los animales no premiados, en 1856, el viernes 6 de Junio, y en 1857, el viernes 5 de Junio, despues de las doce y antes de las cuatro de la tarde.

Los demas objetos, instrumentos ó productos se quitarán al dia siguiente antes de las doce.

Los expositores cuidarán de sus animales, instrumentos ó productos, sea por sí mismos, sea por delegado ó sirvientes, desde las ocho de la mañana del 6 de Junio en 1856, y desde la misma hora el 5 de Junio de 1857.

Art. 32. Toda contravencion relativa á las disposiciones del presente decreto será juzgada por el Jurado.

Art. 33. Publicados los premios, las actas de las operaciones del Concurso y los informes de los Jurados, se remitirán por el Comisario general al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas.

Art. 34. Todas las disposiciones del presente programa se ejecutarán en los Concursos de 1856 y 1857.

MODELO DE DECLARACION.—MODELO A.

JE soussigné (propietario ó arrendatario), demeure à déclare vouloir présenter au Concours de Paris du : prochain. (Indiquese en el estado adjunto las reses que se desean enviar al Concurso.)

ESPECIE. Vacuna, lanar, morena ú otra.	CLASE Categoría en que la res debe concurrir.	Casta.	Sexo.	Pelo.	NUMEROS en los cascos ó en los cuernos y otras señales particulares que designen al animal.	GENEALOGIA.			NACIDO (Indiquese, si es posible, la fecha del nacimiento.)	CRIADO en la ganadería de.....	OBSERVACIONES. (Indiquese los premios anteriormente obtenidos, la genealogía completa del animal, detalles para apreciarle, y tiempo de posesion.)
						Padre.	Madre.	Edad.			

Certifiant sincères et veritables les renseignements ci-dessus et m'engageant à présenter le dit animal (ou les dist animaux) le au Concours de Paris, de huit heures de matin à deux heures du soir.

(Firma.)

(Indiquese el apoderado si lo hubiere.)

DECLARACION.—MODELO B.

JE soussigné (proprietaire, fermier ou fabricant), à Département de) déclarer vouloir présenter au Concours universel de Paris du

(Indiquese separadamente en este cuadro cada uno de los instrumentos que se desee presentar al Concurso.)

NUMERO.	DESIGNACION del instrumento.	ESPACIO que necesita el instrumento.	USO del instrumento.	PRECIO de venta.	INVENTADO, importado ó perfeccionado.	EJECUTADO por.....	NOMBRE y domicilio del obrero que lo haya ejecutado.	OBSERVACIONES, Premios anteriormente obtenidos. Detalles que hagan conocer el instrumento.

M'engageant à présenter le dit instrument le Mai au Concours de Paris, de huit heures du matin à deux heures du soir, suivant l'arrêté ministeriel du 2 Juin 1855.

(Firma.)

(Indicar el apoderado si lo hubiere.)

DECLARACION.—MODELO C.

Je soussigné (propriétaire, fermier ou fabricant) à (Departament de), declars vouloir presenter au Concours universel de Paris, du

(Indiquese separadamente en este cuadro cada uno de los productos que se desee presentar al concurso.)

NÚMERO.	PRODUCTOS AGRICOLAS.	ESPACIO que necesita el expositor.	NATURALEZA DEL PRODUCTO.	DETALLES para la apreciacion del producto.

M'engageant à presenter le dit produit le Mai au Concours de Paris, de huit heures du matin à deux heures du soir, suivant l'arrête ministeriel du 2 Juin 1855.

(Firma.)

(Indiquese el apoderado si lo hubiese.)

Núm. 153.

CRIA CABALLAR.

Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 13 de Abril de 1849 y disposiciones posteriores, he cõcedido autorizacion para establecer puestos de parada en esta provincia, á los sugetos siguientes, en los puntos que con las reseñas de los sementales se expresan á continuacion:

A Frutos Lopez.—Quintanilla Riopico.

Un caballo, Lucero, castaño claro, estrellado, siete cuartas cinco dedos, ocho años, con un hierro.

Un garañon, Zamora, negro peceño, braguilabado, seis y media cuartas un dedo, doce años.

Otro idem, Torillo, pelo pardo, seis y media cuartas un dedo, once años.

A Francisco Martinez.—Quintanapalla alternando con Rubena,

Un caballo, Lucero, tordo rodado, una cicatriz en la nalga izquierda, siete cuartas cuatro dedos, nueve años.

Un garañon, Galan, negro peceño, braguilabado seis y media cuartas tres dedos, nueve años.

Otro idem, Villanueva, tordo sucio, seis y media cuartas, seis años.

A Rafael Puerta.—Riocerezo.

Un caballo, Granadero, castaño oscuro, calzado de los pies, estrellado, siete cuartas seis dedos, nueve años.

Un garañon, Arrogante, negro peceño, braguilabado, seis y media cuartas, tres dedos, siete años.

Otro id., Tafalla, tordo rodado, seis y media cuartas, dos dedos, echo años.

A Santos Gomez.—Villimar.

Un caballo, Pineda, castaño oscuro, calzado del pié izquierdo, estrellado, siete cuartas cuatro dedos, diez años.

Un garañon, Cordobés, tordo sucio, siete cuartas, cinco años.

Otro id., Famoso, pelo mohino, seis y media cuartas, dos dedos, diez años.

A Manuel Lázaro Zabala.—Quintanar de la Sierra.

Un caballo, Cartujo, negro peceño, siete cuartas seis dedos, once años.

Otro idem, Alcarreño, negro peceño, pelos blancos en los costillares, siete cuartas, cinco dedos, doce años.

Un garañon, Navarro, negro peceño, seis y media cuartas, un dedo, diez años.

Otro idem, Capitan, negro peceño, braguilabado, seis y media cuartas, dos dedos, nueve años.

Otro idem, Arrogante, negro peceño, seis y media cuartas, dos dedos, once años.

A Felipe Gomez.—San Medel

Un caballo, Palomo, tordo plateado, siete cuartas, cinco dedos, diez años, con un hierro.

Un garañon, Clavel, tordo sucio, seis y media cuartas dos dedos, diez años.

Otro idem, Navarro, negro morcillo, braguilabado. seis y media cuartas dos dedos, once años.

A D. Clemente Marron.—Pinilla Trasmonte.

Un caballo, Gorrion, castaño oscuro, calzado bajo de los pies, lucero corrido, siete cuartas nueve dedos, once años con un hierro.

Un garañon, Tigre, cardeno, seis y media cuartas, seis años.

Otro idem, Navarro, negro morcillo, seis media cuartas cinco dedos, seis años.

A Pascual Arnaz.—Quintanadueñas.

Un caballo, Brillante, castaño oscuro, siete cuartas tres dedos, diez años, con un hierro: por sus buenas anchuras y láminas útil.

Un garañon, Villodre, tordo sucio, seis y media cuartas dos dedos, siete años.

Otro id., Carrion, negro peceño, braguilabado, seis y media cuartas dos dedos, siete años.

A Hermenegildo Gomez.—Villalvilla.

Un caballo Galan, negro peceño, calzado de los pies, estrellado, siete cuartas tres dedos, seis años: por sus buenas anchuras y lámina, útil.

Un garañon, Valenciano, tordo sucio, seis y media cuartas dos dedos, seis años.

Otro idem, Manchego, negro peceño, braguilabado, seis y media cuartas un dedo, cinco años.

A Dámaso Sainz.—Robredo Sobresierra.

Un caballo, Gallardo, castaño oscuro, calzado de los pies, siete cuartas tres dedos, seis años: por sus buenas anchuras útil.

Un garañon, Gallardo, negro peceño, braguilabado, seis y media cuartas, ocho años.

Otro idem, Gallardo, tordo sucio, seis y media cuartas cinco años.

Siendo muy pocos los que han presentado en la Secretaría de este Gobierno los libros de que habla la circular de 7 de Marzo último, inserta en el Boletin oficial núm. 30, para que sean rubricados y sellados, y las tarifas de precios que indica la misma, y teniendo entendido que se hallan funcionando las paradas, sin haber sus dueños llenado este requisito, prevengo de nuevo á los Alcaldes constitucionales respectivos que por pretesto alguno permitan se abran aquellas sin que se haya cumplido exactamente todo lo que se halla dispuesto sobre el particular: en el concepto que á la menor contravencion que se observe les exigirá la mas severa responsabilidad, sin perjuicio de las medidas que crea oportuno adoptar contra los interesados por su falta de cumplimiento á las órdenes superiores. Burgos 16 de Abril de 1856.—Domingo Saavedra.

Núm. 154.

DIRECCION DE BENEFICENCIA.

En circulares insertas en los Boletines oficiales de los dias 12 de Enero y 26 de Febrero últimos, he reclamado á los Señores Alcaldes constitucionales de esta

provincia, las propuestas correspondientes para la renovación de las Juntas municipales de Beneficencia, según está mandado en el art. 8.º de la ley de 20 de Junio de 1849, y apesar de lo importante de este servicio, y de los recuerdos hechos, aun están en descubierto los pueblos que á continuacion se espresan: podrá ser que muchos de ellos hayan remitido las propuestas y se hayan extraviado; pero como sea necesario dar cumplimiento á la ley, he creido conveniente publicar los pueblos que faltan renovar sus juntas, á fin de que en el preciso término de diez dias, que por último concedo, me remitan las propuestas, pues de no verificarlo exigiré la multa de cien reales á cada uno de los Alcaldes morosos. Burgos 16 de Abril de 1856.—*Domingo Saavedra.*

PARTIDO DE ARANDA.

Valverde. Fuentenebro.
Caleruega. Vadocondes.
Fuente-espina.

PARTIDO DE BELORADO.

Ibrillos. San Clemente del Valle.
Pineda de la Sierra. Espinosa del Monte.
Loranquillo. Santa Cruz del Valle.
Sotillo de Rioja. Soto del Valle.

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Hermosilla. Quintanavides.
Navas de Bureva. Reinoso.
Pino de Bureva. Quintana Bureva.
Lermilla. Tamayo.

PARTIDO DE BURGOS.

Barrios de Colina. Pedrosa Rio-Urbel.
Cardenadijo. Quintanaortuño.
Castrillo del Val. Quintanilla Vivar.
Estepar. Revillaruz.
Hontomin. Ros.
Hontoria de la Cantera. Saldaña de Burgos.
Espinosa de S. Bartolomé. Santa Maria Tajadura
Cubillo del Cesar. Villarmero.
Marmellar de Abajo.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Castellanos de Castro. Los Balbases.
Castrillo Matajudios. Vizmaló
Hontanas. Villazopeque

PARTIDO DE LERMA.

Madrigal del Monte. Tórtoles.
Mahamud. Torrecilla del Monte.
Mazariegos. Villafruela.
Pinilla Trasmonte. Villangomez.
Santillan.

PARTIDO DE MIRANDA.

Añastro. Silanes.
Bugedo. Encio.
Valverde de Miranda. Santa Maria Rivarredonda.

PARTIDO DE ROA.

Pedrosa de Duero. Villovela.
Valcabado de Roa.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Arauzo de la Torre. Huerta del Rey
Barbadillo del Mercado. Mambrilla de Lara.
Cabezón de la Sierra. Quintana Lara.
Regumiel. Villoruevo.
Castrillo de la Reina. Jurisdiccion de Lara.
Contreras.

PARTIDO DE SEDANO.

Nocedo. Terradillos de Sedano.
Fresno de Nidáguila. Tubilla del Agua.
Sargentos de la Lora. Cortiguera.
Ayoluengo. Valle de Valdevezana
Lorilla.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Barrios de Villadiego. Salazar de Amaya.
Villanoño. Puentes de Amaya
Rebolledillo. Tapia.
Fuencaliente. Villaizan de Treviño.
Montorio. Tablada de Villadiego.
Albacastro. Villamartin de Villadiego.
Rebolleda. Boada de Villadiego.
Valtierra de Albacastro. Villavedon.
Vilella.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Relloso. Partido de la Sierra en Tova-
Merindad de Valdivielso. lina.

Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Desde este dia se hallan de venta en los principales estancos de esta capital los nuevos cigarros habanos de la Isla de las clases y precios siguientes:

CLASAS.	PRECIO.
Imperiales.	1 real 22 mrs. cada cigarro.
Regalia superior.	1 real 6 mrs. id.
Regalia comun.	1 real id.
Media Regalia.	28 mrs. id.
Panetelas	28 mrs. id.
De Dama.	16 mrs. id.
Marca comun.	17 mrs. id.

Burgos 14 de Abril de 1856.—*José Val.*

Gobierno militar de la provincia y plaza de Burgos.

Por Real orden de 9 del actual se ha concedido el improrrogable término de 2 meses á contar desde dicha fecha, para promover reclamaciones solicitando rehabilitacion para volver al goce de pensiones obtenidas por cruces de Maria Isabel Luisa, y para que los que no hayan presentado á la toma de razon en las oficinas correspondientes su respectivo diploma, puedan hacerlo con justificacion de su buena conducta observada desde su licenciamiento dentro del expresado plazo, pues que finalizado que sea, no se admitirá ni dará curso á instancias referentes á este objeto.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los que se hallen en el caso á que alude la Real orden citada. Burgos 13 de Abril de 1856.—El Brigadier Gobernador, *Gallardon.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Esta redaccion recuerda á los Ayuntamientos la obligacion en que estan de pagar por trimestres anticipados el importe de sus suscripciones á este periódico oficial, y antes de recurrir al Sr. Gobernador en solicitud del oportuno apremio, ha creido conveniente dirigirles esta advertencia, en la confianza de que sin mas escitacion se presentarán á pagar en esta Redaccion, en lo que resta del presente mes, el primero y segundo trimestre del año actual, cuyo importe es el de 20 rs. y 27 ms.

Imp. de Gutierrez é hijos.